

**12658 RESOLUCION de 28 de abril de 1992, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se convocan Becas de Formación de Investigadores del tipo posdoctoral.**

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, vista la Ley de Presupuestos para 1992, así como la Normativa General de Becas del INIA, aprobada por resolución de esta Dirección General de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 9 de abril de 1992), ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir un máximo de 10 becas de Formación de Investigadores del tipo posdoctoral, de acuerdo con las siguientes bases:

**1. Objetivo de las becas**

Completar, en centros españoles o extranjeros, la formación como investigadores de los doctores universitarios españoles, en temas de interés para el Programa Sectorial de Investigación Agraria y Alimentaria del MAPA.

**2. Requisitos**

Los solicitantes deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor.
- Poseer la aceptación del Centro receptor (condicionada en su caso, a la obtención de la beca), que será distinto a aquel en que se realizó la tesis doctoral.
- Acreditar documentalmente el conocimiento del idioma del país extranjero donde el solicitante propone realizar su estancia, en su caso.

**3. Duración**

Las becas se concederán por periodos de tiempo que finalizarán con el año natural, salvo que en las renovaciones se establezca un plazo menor. La duración total no podrá superar los treinta y seis meses.

**4. Duración**

a) Las becas cuya actividad se desarrolle en centros españoles, tendrán una dotación económica de 120.000 pesetas íntegras mensuales, que serán abonadas a los respectivos beneficiarios por meses vencidos, estando sometidas a las retenciones establecidas en el Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1991).

b) Las actividades, amparadas por las becas, que se desarrollen en el extranjero tendrán las dotaciones mensuales siguientes:

- Estados Unidos, 1.650 dólares
- Francia, 9.000 francos franceses
- Gran Bretaña, 965 libras esterlinas.

Para becarios que realicen sus estancias en otros países la dotación mensual será fijada oportunamente teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución de 11 de febrero de 1991 por lo que se acuerda la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 1991 por el que se revisa el importe de las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de enero.

Los becarios residentes en Estados Unidos, Francia o Gran Bretaña, percibirán sus estipendios mensuales a través de las agencias de los respectivos países (Office of International Cooperation and Development/United States Department of Agriculture, Centre International des Etudiants et Stagiaires y British Council), en virtud de los convenios establecidos a tal efecto. Los residentes en el resto de los países en los que pudiera estar destinada la beca, los percibirán en España a través de transferencias efectuadas por la habilitación general de INIA, a la entidad bancaria que proporcione el beneficiario.

Durante el tiempo de realización de la actividad amparada por la beca, tanto en centros españoles como en centros extranjeros, los beneficiarios disfrutarán de un seguro de asistencia médica y accidentes, abonado por el INIA.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero, el becario recibirá los gastos ocasionados por el viaje de ida y vuelta, pudiendo financiar el INIA el desplazamiento del cónyuge e hijos del becario cuando le acompañen, al menos, durante un 90 por 100 del tiempo de desarrollo de la actividad.

Las becas cuya actividad se desarrolle en Centros del INIA o en los dependientes de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, incluirán una ayuda institucional adicional abonada al Centro donde trabaje el tutor correspondiente. La cuantía de esta ayuda será de un 10 por 100 del estipendio anual del becario que se distribuirá para el pago de material fungible, pequeño equipo y asistencia a reuniones científicas.

En el caso de que la actividad se desarrolle en el extranjero el INIA abonará en todo o en parte los gastos ocasionados al centro receptor para la formación del becario, a petición de éste y previo informe del tutor.

Será por cuenta del becario el pago de los derechos de exámenes de idiomas que deba realizar y los viajes imprescindibles para la gestión de la beca.

**5. Otras características**

Primero.-Las actividades amparadas por las becas se desarrollarán en distintos centros españoles o extranjeros a aquellos en los que se realizó la tesis doctoral.

Segundo.-A los becarios que realicen su actividad en un centro no perteneciente al INIA o a los órganos competentes en investigación agraria de las Comunidades Autónomas, se les asignará un cotutor perteneciente a dichos centros.

Tercero.-Los beneficiarios podrán desplazarse por un período máximo de tres meses al año a otros centros nacionales o extranjeros, previa autorización del INIA, si su tutor y el desarrollo de la beca lo aconsejan, siendo los gastos ocasionados por estos desplazamientos con cargo a la dotación de la beca.

**6. Características jurídico-administrativas**

Dado el carácter formativo de las becas, su concesión no implica relación laboral o administrativa entre el beneficiario y el INIA o el Centro que ostente la tutoría o en el que se desarrolle la actividad, ni dará lugar a la inclusión del beneficiario en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica. El INIA podrá fraccionar los estipendios correspondientes a cada año en pagos parciales, por periodos vencidos. En el último año de disfrute de la beca, el INIA podrá condicionar el abono del último pago fraccionado al cumplimiento del punto quinto del epígrafe «Obligaciones de los becarios» de esta convocatoria.

La adjudicación de estas becas es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda o trabajo remunerado, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de las Comunidades Autónomas o en general, con la percepción de cualquier tipo de ingreso proveniente del sector público.

No se admitirán interrupciones de las becas, salvo en casos excepcionales que se consideren debidamente justificados. En el caso que se autoricen por el Director general del INIA a propuesta de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas y previo informe del centro, el beneficiario pasará a la situación de suspensión de beca por un período determinado, durante el cual dejará de percibir el estipendio correspondiente, pero este tiempo se podrá incrementar a la fecha prevista para la finalización de su beca.

**7. Obligaciones de los becarios**

Primero.-Cumplir con las normas generales del Centro de Investigación nacional o Extranjero donde se realicen su formación, así como en las empresas con las que se mantenga un convenio para este propósito de formación. Todo ello, con el fin de no entorpecer la marcha de los centros, pero sin que ello implique relación laboral alguna.

Segundo.-Ejecutar con aprovechamiento el Plan de Formación que les señale el tutor, en relación con el tema de la beca.

Tercero.-Enviar a la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA, en las fechas que se les solicite, informe de la labor realizada y del grado de cumplimiento del programa establecido, que deberán llevar el conforme del tutor y el visto bueno del Director del Centro de Investigación correspondiente.

Cuarto.-En todo caso, remitir informe anual antes del 1 de diciembre de cada año, conforme a lo indicado en el punto anterior, que servirá para valorar la posible renovación de la beca.

Quinto.-Al finalizar la beca, dentro de los dos meses siguientes y con los mismos requisitos antes señalados, deberán presentar una memoria que comprenda la totalidad de la labor realizada y sus conclusiones, incluyendo copia de los trabajos que se hayan podido publicar.

Sexto.-Los becarios, en el caso de que deseen renunciar a la beca, están obligados a comunicarlo por escrito al Director del Centro en el que se desarrollan su actividad y a la Dirección Técnica de Relaciones Científicas del INIA, con la mayor antelación que les sea posible. Si se generaran percepciones indebidas, el becario quedará obligado a reembolsarlas en el plazo máximo de quince días posterior a la fecha del asiento en su cuenta corriente y comunicar documentalmente su devolución a la habilitación general del INIA. En caso de que no se hubiera realizado el reembolso, el INIA podrá instar la incoación del correspondiente expediente de apremio.

Séptimo.-Los beneficiarios de las becas están obligados a hacer constar en cualquier publicación que sea consecuencia de las mismas, dicha circunstancia, así como que fueron financiadas por el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

**8. Solicitudes**

Las solicitudes de beca, deberán ser formuladas en el modelo de instancia que se incluye como anexo I y deberá ser acompañada por los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
- «Curriculum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral e índice de la misma.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
- Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, y deberán tener entrada en el Registro General del INIA, calle José Abascal, número 56, 28003 Madrid o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a las catorce horas del día hábil vigésimo posterior a la publicación de esta convocatoria.

#### 9. Selección de candidatos

La Dirección General del INIA designará una comisión de selección que estará integrada por especialistas.

Esta comisión juzgará los méritos aportados por los solicitantes en su parte documental y podrá completar su labor de selección y en los casos que considere conveniente, a través de entrevistas personales, que se realizarán en los Servicios Centrales del INIA, en Madrid, proponiendo finalmente a la Dirección General del INIA, la concesión de las becas para la presente convocatoria, atendiendo a las siguientes prioridades:

Primero.—Cuando la tesis se realizó en el extranjero, se considerará prioritario que la actividad de la beca se desarrolle en un centro del INIA o dependiente de las Consejerías de Agricultura de las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Cuando la tesis se realizó en algún centro de los citados en el punto anterior, será prioritario que la actividad se desarrolle en el extranjero.

Tercero.—Otras opciones, siempre que haya cambio de centro receptor respecto aquel en donde se realizó la tesis doctoral.

Asimismo serán consideradas de interés aquellas solicitudes cuyas especialidades estén incluidas en el anexo II de la presente convocatoria.

#### 10. Rescisión

La Dirección General del INIA, a petición de la Dirección Técnica de Relaciones Científicas, podrá rescindir aquellas becas con informes desfavorables o en su caso de incumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria, en los términos del apartado 6.4 del anexo de la Normativa General de Becas del INIA para 1992, antes citada.

Para todo lo no expresado en la presente convocatoria, ésta se regirá por lo establecido en la mencionada Normativa General de Becas del INIA para 1992.

Madrid, 28 de abril de 1992.—El Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, José Manuel Hernández Abreu.

Ilmo. Sr. Director Técnico de Relaciones Científicas.

### ANEXO I

#### Solicitud de beca de formación de investigadores del tipo posdoctoral

Apellidos .....  
 Nombre .....  
 Fecha de nacimiento ..... D.N.I. ....  
 Con domicilio en .....  
 Código postal ..... Ciudad .....  
 Teléfono ..... y con el título de Doctor en .....  
 por la Universidad de .....  
 SOLICITA le sea concedida una beca de Formación de Investigadores de tipo Posdoctoral a desarrollar en (Centro y País) .....

En ..... a ..... de ..... de 1992.  
 (Firma)

Documentos que acompaña (márquese con una X):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.
- Documentos de aceptación del centro receptor donde figure el nombre del tutor responsable de la beca.
- «Curriculum vitae», con mención de la calificación obtenida en la tesis doctoral e índice de la misma.
- Titulaciones o documentos acreditativos de conocimiento de idiomas.
- Memoria detallada sobre el plan de trabajo para el desarrollo del tema específico que propone (máximo tres folios).
- Certificaciones de otras becas obtenidas con anterioridad.
- Otros documentos acreditativos de méritos relevantes a la selección de los aspirantes.

Otros documentos.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

### ANEXO II

#### Temas de mayor interés

- Mejora genética vegetal.
- Conservación del medio natural; impacto de agricultura.
- Prevención y lucha contra incendios forestales.
- Ingeniería de procesos alimentarios.
- Evaluación de la calidad de alimentos.
- Reforestación y silvicultura.
- Epidemiología y protección vegetal.
- Posrecolección: fisiología, patología y manejo.
- Enología y viticultura.
- Irrigación.
- Ingeniería medio-ambiental.
- Biometría.
- Fisiología de la nutrición vegetal.
- Mecanización agraria.
- Agricultura ecológica.
- Sociología rural.
- Tecnología de productos forestales.
- Sistemas extensivos de producción ganadera.
- Transformación genética animal.
- Interacción entre manejo y reproducción animal.
- Epizootiología.
- Aditivos en nutrición animal.
- Biología molecular vegetal.
- Patología animal.
- Economía agraria.
- Cultivos no alimentarios.
- Fisiología de la germinación y tecnología de semillas.
- Residuos industriales como substratos.
- Fisiología de la reproducción vegetal.
- Recursos cinegéticos.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12659** ORDEN de 30 de marzo de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la (sentencia) dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 318.535, promovido por don Luis Barroso Suárez.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 318.535 en el que son partes, de una, como demandante, don Luis Barroso Suárez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 12 de enero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Nicolás Álvarez del Real, en nombre